



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia

Mundial sobre la Mujer y del período

extraordinario de sesiones de la Asamblea

General titulado “La mujer en el año 2000:

igualdad entre los géneros, desarrollo y paz

para el siglo XXI”: consecución de los

objetivos estratégicos, adopción de medidas

en las esferas de especial preocupación y

otras medidas e iniciativas

Declaración presentada por Human Rights Advocates, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2013/1.



Declaración

La necesidad de reconocer la relación existente entre la vivienda y la violencia contra la mujer

Human Rights Advocates insta a que se reconozca la relación existente entre una vivienda inadecuada y la violencia contra la mujer. Esta relación es doble: una vivienda inadecuada aumenta la vulnerabilidad a la violencia contra la mujer, mientras que una vivienda adecuada reduce los incidentes de violencia contra la mujer. No obstante, no siempre se reconoce esta relación entre vivienda y violencia y, debido a ello, no se han adoptado suficientes medidas para combatir la violencia contra la mujer mediante una vivienda adecuada. Esta escasez de medidas constituye un problema, dado que una vivienda adecuada puede ser una medida preventiva y sostenible para reducir diversas formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, los desalojos forzados, el recurso al trabajo sexual como medio de sobrevivir y las violaciones.

En la presente declaración se presentan dos ejemplos de la interrelación que existe entre vivienda y violencia contra la mujer. En cada uno de ellos se abordan cuestiones recogidas en dos resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones: la resolución 56/5, relativa a la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, y la resolución 56/2, relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los desastres naturales. Esas cuestiones deben examinarse en el contexto del derecho a una vivienda, consagrado en los tratados internacionales, en el derecho consuetudinario y, con frecuencia, en el derecho interno. El reconocimiento de este derecho obliga a los gobiernos a adoptar medidas para garantizar a los ciudadanos una vivienda con servicios básicos. Para lograrlo, es necesario facilitar el acceso a una vivienda asequible, lo cual no implica que los gobiernos tengan que proporcionar estructuras físicas a los ciudadanos, salvo en las situaciones posteriores a un desastre o después de un desalojo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho a una vivienda adecuada (artículos 25 y 11, respectivamente). En particular, el párrafo 9 de la observación general 4 dispone lo siguiente: “el derecho a una vivienda adecuada no puede considerarse aisladamente de los demás derechos que figuran en los dos Pactos Internacionales y otros instrumentos internacionales aplicables”. La interpretación del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la luz de la observación general 4 colma la brecha entre el derecho a la vivienda y el derecho de las mujeres a no ser objeto de violencia, contemplado de diversas formas en numerosos tratados internacionales, y permite establecer una relación directa entre ambos derechos. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias han reconocido de forma explícita esta relación. El reconocimiento de esta relación es un primer paso importante hacia la consecución de la vivienda como opción legítima para reducir la incidencia de la violencia contra la mujer. Deben realizarse esfuerzos para garantizar que los gobiernos cumplan con su obligación de facilitar a sus ciudadanos el acceso a una vivienda adecuada asequible. De esta manera, el derecho a la vivienda podrá contribuir a aliviar la violencia contra la mujer.

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

Numerosas fuentes, entre las que cabe señalar el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), reconocen la relación existente entre la pérdida de la propiedad y el VIH/SIDA, que puede conducir a la pérdida de la vivienda. A veces, cuando el cabeza de familia contrae el VIH/SIDA y fallece, su viuda se queda con escasos recursos o sin ninguno o, si la madre ya se ha contagiado, los hijos se quedan huérfanos. Otras veces, la violencia doméstica o el estigma que sufren las personas infectadas por el VIH/SIDA obliga a las mujeres y las niñas a abandonar sus hogares. En ambas situaciones, las mujeres son, de manera desproporcionada, objeto de violencia y/o se quedan sin hogar a consecuencia directa del VIH/SIDA.

La prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres es superior a la prevalencia entre los hombres en el África Subsahariana, donde un 68% de las personas vive con el VIH y alrededor de un 76% de las mujeres vive con la enfermedad. De los 22,9 millones de adultos y niños que viven con el VIH en el África Subsahariana, un 60% son mujeres y niñas. Según las estimaciones, en el año 2009, 16 millones de niños se quedaron huérfanos a consecuencia del VIH/SIDA. Los que han perdido sus hogares y no encuentran una familia con la que vivir cuentan con escasísimos recursos y a duras penas pueden cubrir sus necesidades básicas. Según la información facilitada por los institutos nacionales de salud pública, una cuestión particularmente preocupante es el hecho de que esta necesidad pueda introducir un desequilibrio de poder explícito en las relaciones sexuales, que se manifiesta rápidamente en estas situaciones. En una cultura dominada por los hombres, en la que a estos les resulta más fácil acceder y adquirir recursos, las niñas huérfanas a veces tienen que recurrir al trabajo sexual como medio de sobrevivir; comercian con su cuerpo, que es el único producto que poseen y que ofrecen a cambio de alimentos, agua o dinero para cubrir sus necesidades básicas. Este es el mismo proceso por el que también las mujeres afectadas por la pobreza recurren a veces al trabajo sexual como medio de sobrevivir, incluso las viudas o las que han sido expulsadas de sus hogares a causa del VIH/SIDA. Así pues, las mujeres y las niñas que se ven obligadas a recurrir a este medio de ganarse la vida están expuestas a contraer y a propagar el VIH. Si esas mujeres tuvieran acceso a una vivienda asequible, su necesidad de recurrir al trabajo sexual para sobrevivir se reduciría y, por ende, también se reduciría la prevalencia de esta forma de violencia contra la mujer.

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales

Con frecuencia, la destrucción causada por los desastres naturales a gran escala obliga a un gran número de personas vulnerables a abandonar sus hogares. A menudo estas personas se convierten en desplazados internos y se refugian temporalmente en campamentos mientras esperan una respuesta de los gobiernos. El caso de Haití es ilustrativo de la relación directa que existe entre vivienda y violencia contra la mujer en las situaciones posteriores a un desastre.

El terremoto que en el año 2010 asoló Puerto Príncipe dejó aproximadamente a 1.500.000 haitianos sin hogar, la mayoría de los cuales se refugiaron en campamentos para desplazados internos. En estos campamentos no suele haber

acceso a alimentos, agua o servicios de saneamiento, y las condiciones imperantes en los mismos plantean graves riesgos de seguridad.

En el interior de los campamentos las patrullas de policía son muy escasas, por lo que proliferan los casos de violencia contra las mujeres, dado que la mayoría de sus autores no tienen que responder de los mismos. Además, si bien el Gobierno de Haití puso en marcha un plan de realojamiento al poco tiempo de producirse el terremoto, generalmente se limitó a sacar a las personas de los campamentos y a llevarlas a otros campamentos o dejarlas de nuevo en la calle. Por consiguiente, las mujeres siguen sin tener un lugar donde refugiarse, sin medios para cubrir sus necesidades básicas y sin protección de la policía ni de otros funcionarios del Gobierno, debido a lo cual la violencia contra la mujer va en aumento.

Tras el terremoto, el aumento de las personas sin hogar y sumidas en la pobreza, sumado a las condiciones imperantes en los campamentos para desplazados internos, ha dado lugar a diversas formas de violencia contra la mujer en Haití. En primer lugar, la violencia doméstica en el hogar o en los refugios temporales obliga a las mujeres a elegir entre seguir siendo víctimas de la violencia a manos de sus familiares o vivir en la calle y correr el riesgo de ser agredidas por un extraño. En segundo lugar, la falta de seguridad en los campamentos ha propiciado y exacerbado las agresiones sexuales. Según un informe publicado por el Centro de Derechos Humanos y Justicia Mundial de la Universidad de Nueva York, más del 60% de los desplazados internos afirmaron que la violencia sexual contra las mujeres y las niñas era algo normal en sus campamentos. Ninguna mujer está segura. Las denuncias de violaciones incluyen lactantes, ancianos y personas con discapacidad. En tercer lugar, los desalojos forzados son inherentemente violentos, ya que las personas son forzadas a desalojar sus hogares por hombres armados, que luego los destruyen. La vulnerabilidad de las mujeres a la violencia aumenta durante los desalojos y después de estos. Son más vulnerables a las agresiones y, como a menudo son abandonadas tras los desalojos sin medios para cubrir sus necesidades básicas, es cada vez más frecuente que recurran al trabajo sexual como medio de supervivencia.

Dado que la mayoría de estos problemas son consecuencia directa de las condiciones imperantes en los campamentos para desplazados internos y de la falta de vivienda, el acceso a una vivienda adecuada reduciría la prevalencia de la violencia contra la mujer y evitaría su persistencia. El acceso a una vivienda también puede propiciar el empoderamiento de la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 56/2, destacaba la importancia de adoptar “un enfoque integral centrado en las personas” a fin de construir “una sociedad inclusiva” mediante “enfoques basados en la comunidad.” (E/2012/27, cap. I.D). En países como Haití, la participación de las mujeres en las tareas de planificación y reconstrucción tras un desastre natural puede contribuir al desarrollo de su capacidad. Para lograr resultados cuantificables, en el marco de las tareas de construcción de viviendas, los gobiernos deben ayudar a las mujeres a organizarse en grupos y participar en ellos.

Algunos países han conseguido el empoderamiento de la mujer mediante soluciones basadas en el acceso a la vivienda a fin de reducir la prevalencia de la violencia contra la mujer. En este contexto cabe mencionar en particular a la organización turca KEDV, que creó centros temporales de alojamiento para mujeres y niños. Con el apoyo del Gobierno, estos centros han facilitado la organización de reuniones con expertos en construcción, autoridades locales y grupos de mujeres;

han creado un espacio libre de violencia contra la mujer, en el que se empoderó a las mujeres para que pudieran desarrollar soluciones de alojamiento a largo plazo. Filipinas, la India, Jamaica y el Perú también han administrado programas de alojamiento dirigidos específicamente a abordar el efecto desproporcionado de la falta de una vivienda adecuada sobre las mujeres. Estos países involucraron a las mujeres en proyectos de alojamiento tras los desastres naturales con el fin de proporcionarles alojamiento y, al mismo tiempo, empoderarlas para que pudieran demostrar su valor social. Con el tiempo, estas iniciativas podrían dar lugar a una reducción de la violencia contra la mujer, especialmente si corren parejas con iniciativas de educación comunitaria. Combinando el derecho a una vivienda adecuada con la educación comunitaria para poder influir en las normas sociales subyacentes que contribuyen a la violencia contra la mujer es posible reducir esta forma de violencia mediante medidas de sensibilización en este ámbito.

Recomendaciones

Tomando como base la relación existente entre vivienda y violencia contra la mujer, Human Rights Advocates recomienda a la Comisión que:

- Reconozca la correlación que existe entre la falta de una vivienda adecuada y el aumento de la violencia contra la mujer, y entre una vivienda adecuada y la reducción de esta forma de violencia.
 - Reconozca la importancia que puede tener una vivienda adecuada a la hora de mitigar diversas formas de violencia contra la mujer.
 - Inste a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones de proporcionar acceso a una vivienda asequible a sus ciudadanos, en particular en situaciones posteriores a los desastres naturales, que requieren proporcionar alojamiento físico.
 - Adopte medidas de fomento de la capacidad y educación comunitaria con el fin de potenciar al máximo la importancia de la posesión de una vivienda adecuada para mitigar la violencia contra la mujer.
-